



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
No. DE OFICIO: SSPC/UT/576/2024
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P, 25 de octubre 2024

C. SOLICITANTE
PRESENTE.-

Por este conducto de forma atenta y respetuosa, me permito informar a Usted, que, con relación a la solicitud de información efectuada por su persona a las 10:10 horas del día 15 de octubre del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio 241196224000155, en la cual refiere lo siguiente:

Nombre, cargo o puesto según tabulador de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de quien actualmente ejerce las funciones de:

1. Secretario particular del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
2. Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado de San Luis Potosí
3. Que antigüedad tienen el cargo.
4. Que antigüedad tienen en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Por las consideraciones expuestas, relativo a la Solicitud de información en comento, tomando en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, o la reserva de la misma, de igual manera rigen el actuar de esta Unidad de Transparencia los siguientes artículos: 1, 2, 4, 19, 24 fracción II, 45, 129, 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 3º fracción XXXVI, 24 fracción II, 54 fracción II y IV, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que con relación a lo requerido, acordé a su facultades esta Unidad de Transparencia, tiene a bien en informar a su persona que con relación a lo solicitado, se requirió el apoyo de la Dirección Administrativa, unidad que por sus actividades pudiese ser competente para poseer la información solicitada, tal como lo señalan los artículo del 41 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual tiene a bien en comunicar en tiempo y forma a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:



Una vez que se tuvo a bien en realizar la búsqueda exhaustiva sobre la información solicitada en los diferentes archivos de trámite y de concentración del área de Recursos Humanos, fue posible el localizar que el Titular de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en el artículo 41 Quater fracción XX de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 7º fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tuvo a bien en designar como Titular del Despacho de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana al C. Lic. Alejandro de Jesús Cueto Delgadillo, el cual ostenta la categoría de Primer Oficial, y al C. Lic. David Amahuri Arévalo Mendoza, como Titular de la Dirección Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con categoría de Director General, causando alta en esta institución las personas en referencia, a partir del día 14 de mayo de la presente anualidad 2024.

Se emite la presente respuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente solicitud, si no está conforme con la respuesta otorgada por esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, en términos de los artículos 166 a 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Esta Unidad de Transparencia da por atendida la presente solicitud de Información, en términos del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.


LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2024 Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.”

C.c.p. Mtro. José Luis Ruiz Contreras. - secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.-. Para su Superior Conocimiento.